



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°025-19-IPEN/GRAL

Transp
LIMA, 20/AGO/2019

VISTOS: La Hoja de Trámite N° Expediente I-4804-2019 y el Memorando N° 0627-2019-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Liquidación de Beneficios Sociales de la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, la extinción del contrato de trabajo se da por el vencimiento del plazo en el contrato legalmente celebrado;

Que, con Carta N° 019-19-IPEN/EJEC del 24 de junio de 2019, se declaró extinguido el contrato de trabajo sujeto a modalidad de naturaleza accidental N° 003-2015-IPEN/ADMI/REHU por causal de vencimiento de contrato de la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, a partir del 1 de julio de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 0627-2019-REHU de fecha 6 de agosto de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Escalonario N° 044-19-REHU/ESCA del 5 de agosto del 2019 y la Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-19-IPEN/ADMI/REHU, que en sus Ítems II y III, precisa entre otros puntos, que el motivo de la extinción de contrato es por vencimiento de contrato, y el cálculo efectivo a liquidar es de 3 (tres) años, 07 (siete) meses y 14 (catorce) días;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, refiere que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; asimismo, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-92-TR establecen las normas relativas a los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de igual forma, la Ley N° 27735 regula lo referente a las gratificaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, la liquidación de Beneficios Sociales mencionada reconoce a la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, el monto que asciende a Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles (S/7,663.88);

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor de la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, 3 (tres) años, 07 (siete) meses y 14 (catorce) días de servicios prestados al Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Artículo Segundo.- Autorizar el pago de la cantidad de Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles (S/7,663.88) a la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, según Liquidación de Beneficios Sociales N° 017-19-IPEN/ADMI/REHU que contiene los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE S/
Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios	29,956.44
(-) CTS Semestral Pagada	(28,886.45)
Total Compensación por Tiempo de Servicios	1,069.99
(+) Vacaciones No Gozadas	2,145.00
(+) Vacaciones Truncas	4,448.89
(+) Gratificación Trunca	0.00
(+) Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	0.00
Total Beneficios Sociales	7,663.88
(-) AFP	(853.91)
(-) Impuesto a la Renta	(0.00)
Neto a Pagar	6,809.97

Artículo Tercero.- El egreso se afectará al Presupuesto del IPEN correspondiente al Ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (S/)	CLASIFICADOR GASTO	META	FTE. FTO.
CTS	1,069.99	2.1.19.21	0009	RO
Vacaciones No Gozadas	2,145.00	2.1.19.33		
Vacaciones Truncas	4,448.89	2.1.19.33		
Gratificación Trunca	0.00	2.1.1.9.11		
Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	0.00	2.1.19.3.99		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	7,663.88			
ESSALUD (Aporte del Empleador)	593.45	2.1.31.15	0009	RO
TOTAL APOORTE PATRONAL	593.45			

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes y a la señora Lady Emiline Cordero Santivañez, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración, efectuarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectivo el pago que se aprueba en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Publicar la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. Jim Orlando Carrera Yalon
Gerente General
Instituto Peruano de Energía Nuclear